REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2018-00294-00

Como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte actora[1] no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Notifíquese,

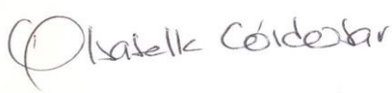

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
Juez

H.Q.

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

_____
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

[1] Folio 85